

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DE HABILIDADES, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ÁMBITOS ESCOLARES”.

Nosotros, **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, Dra. en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en mi condición de Representante y Directora de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante “**LA OEI**” y **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, de ahora en adelante la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 28-2022, con fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Presidente Constitucional de la República.

Ambos en función de sus respectivos cargos declaran que ostentan facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Proyecto “**Fomento de habilidades, capacidades y competencias ciudadanas para el fortalecimiento de los derechos humanos en los ámbitos escolares**” bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO (1): Que la Organización de Estados iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de estos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 3 de los Estatutos de “**LA OEI**” expresa textualmente “Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los gobiernos iberoamericanos, con otros gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales”.

CONSIDERANDO (3): Que “**LA OEI**”, como organismo internacional comprometido con el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cree imprescindible dedicar parte de sus acciones en apoyar la articulación de esfuerzos, promoviendo colaboraciones y sinergias entre el gobierno local y central, en función de mantener la calidad de la educación en el país integrando la educación en derechos humanos y ciudadanía.

CONSIDERANDO (4): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, de acuerdo a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, es la Institución del Estado, que



ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

CONSIDERANDO (5): Que la Constitución de la República en el artículo 59.- La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Instancia del Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativa y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de la República en el artículo 157 y el artículo 30 en la Ley fundamental de Educación determinan: La educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el nivel superior, será autorizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo 1 establece: Del objeto de la Ley. La presente Ley garantiza el Derecho Humano a la educación y establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educador como titular del Derecho y autor principal; establece que el fin primordial de la educación es el desarrollo al máximo de sus potenciales y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y de la sociedad en la función educadora.

Esta Ley rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, demás aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo 2 establece: Del derecho Fundamental a la Educación. Es el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

CONSIDERANDO (9): Que el Reglamento de formación permanente de docentes en el artículo 6, se lee: La formación permanente de los docentes, es responsabilidad del Estado, será desarrollada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante sus dependencias especializadas y por otras instituciones gubernamentales, bajo la regulación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Así mismo el artículo 7. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de las Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Dirección General



respectiva, emitirá las directrices técnicas que orienten el proceso global de formación permanente de docentes.

Y el artículo 14 instituye: Instituciones gubernamentales e instituciones no gubernamentales, podrán organizar diferentes modalidades de formación de docentes orientados a la actualización profesional en una determinada función educativa, se regirán de conformidad con el acuerdo emitida al respecto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (10): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en el marco del Plan de Refundación de la Educación y rediseño curricular dicta, instituir una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia; en que el concepto del derecho prime sobre los privilegios y prevalezca sobre las exclusiones.

CONSIDERANDO (11): Que “**LA OEI**” y la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, han optado por la perspectiva colaborativa de alianza interinstitucional en virtud de fortalecer los parámetros fundamentales para la Educación en Derechos Humanos, integrando acciones del desarrollo profesional docente con el enfoque formativo sobre la promoción, comunicación, concienciación, respeto, protección y práctica de una Cultura Democrática basada en Derechos Humanos y ciudadanía dentro de los espacios educativos de nivel Prebásico, Básico y Medio.

En consecuencia, ambas instituciones persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad educativa en el marco de las METAS 2030 y que las mismas contribuyan al crecimiento económico y mejora en la calidad de vida de la población hondureña.

POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para la implementación del **Proyecto “Fomento de habilidades, capacidades y competencias ciudadanas para el fortalecimiento de los derechos humanos en los ámbitos escolares”** el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y la “**LA OEI**”, para el cumplimiento de los objetivos, metas y planes de acción compartidos de la propuesta del proyecto “**Fomento de habilidades, capacidades y competencias ciudadanas para el fortalecimiento de los derechos humanos en los ámbitos escolares**”, que busca potenciar los conocimientos y competencias docentes para la implementación de una cultura ciudadana basada en Derechos Humanos dentro de sus espacios educativos que incluye el involucramiento del trinomio de la educación en sus localidades.



CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

- a. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de un impacto verificable de las acciones.
- c. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- d. Designar para la ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto a una persona como enlace de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP); una persona de la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE), quienes harán la vinculación pertinente de sus respectivas dependencias dentro de las Direcciones Departamentales de Educación (DDE), con el propósito de coordinar las acciones operativas con "LA OEI".
- e. Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de la iniciativa.
- f. Promover la divulgación de los avances técnicos del proyecto.
- g. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- h. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- i. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo al manual de marca "LA OEI" y la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
- j. Autorizar a "LA OEI" el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de "LA OEI" y otros medios de comunicación.
- k. Elaborar un informe técnico y económico final en un plazo máximo de un (01) mes una vez finalizado las acciones operativas del proyecto.
- l. Entregar a "LA OEI" el documento de "CERTIFICA", firmado y sellado, una vez finalizado el proyecto.
- m. Designar al Director/a de Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Corresponde a la OEI:

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio,



de acuerdo con las normas y procedimientos de "LA OEI", según el documento de proyecto.

- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico.
- f. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- g. Realizar la gestión, coordinación técnica y administrativa del proyecto desde "LA OEI" en Honduras.
- h. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.
- i. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El valor del presente convenio asciende a treinta y ocho mil ochocientos dólares exactos (USD 38,820.00), de acuerdo con la siguiente distribución.

a) Aportaciones de "LA OEI"

Con el fin de hacer posible el desarrollo del presente Convenio, "LA OEI" se compromete a realizar una aportación total de veintiún mil trecientos cincuenta dólares exactos (USD 21,350.00), de los cuales diecisiete mil doscientos cincuenta dólares exactos (USD 17,250.00) son en efectivo, y cuatro mil cien dólares estadounidenses (USD 4.100,00) serán aportados como bienes y servicios. "LA OEI" gestionará por sí misma dichos montos.

b) Aportaciones de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se compromete a realizar una aportación en bienes y servicios por un total de diecisiete mil cuatrocientos setenta dólares exactos (USD 17,470.00), según la disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA - EJECUCIÓN

El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de "LA OEI" -y de conformidad con el documento de proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio.

Acuerdos de ejecución:

1. Para la coordinación y seguimiento de este acuerdo ambas partes nombrarán un enlace técnico (Por parte de "LA OEI": La Gestora Avanzada de Proyectos de OEI-Honduras. Por parte de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN": A. El/la Titular o quien delegue la Dirección General de Desarrollo Profesional; B. El/la Titular o quien delegue la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE). Dicho personal ejecutará las labores de verificación, vigilancia y control de la correcta realización del objeto del Convenio, estableciendo los criterios y líneas generales complementarias al mismo, ello en seguimiento a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.
2. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.



3. En lo que refiere a las acciones administrativas derivadas de suscripción de contratos a consultores, oficios de aceptación de productos, acreditación formativa y demás labores operativas en requerimiento de concertación institucional, estarán bajo la responsabilidad y guarda del/la Titular de la Dirección General de Desarrollo Profesional de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Teniendo en consideración que todo lo referente a la contratación se hará bajo el procedimiento de Compras y Contrataciones de **"LA OEI"** y los contratos adquisiciones que resulten se harán a través de su órgano de contratación.

4. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**: **DGDP/ DGCE** y de **"LA OEI"**. En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Todo lo anterior enmarcado en el manual de marca de **"LA OEI"**. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

5. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades, pudiendo ser estas digitales o impresas se debe seguir la línea grafica del Manual de Marca de **"LA OEI"**.

6. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo, que serán suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA - DIFUSIÓN

Las partes, podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio, considerando los lineamientos establecidos en el manual de marca de **"LA OEI"**.

"LA OEI" y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes.

En todo caso, ambas imágenes con su logotipo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los



programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de "LA OEI" con domicilio en Madrid con la finalidad de llevar a cabo los objetivos y metas del presente convenio y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de "LA OEI" y al sistema de planificación de recursos empresariales de "LA OEI" (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por "LA OEI" de datos de carácter personal y profesional de cuyo tratamiento sea responsable la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el **Anexo I**, que forma parte íntegra del presente Convenio de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

CLÁUSULA NOVENA - CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento defectuoso reiterado de algunas de las obligaciones asumidas mutuamente. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberá haber sido previamente denunciado/s y notificado/s



fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de "LA OEI" consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MEMORIA FINAL

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, como parte del procedimiento de gestión y administración de proyectos "LA OEI" se compromete a presentar ante la Secretaria General de este organismo y en un plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, un informe técnico final de las actividades realizadas, así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto.

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se compromete en entregar a "LA OEI" en el plazo máximo de dos meses siguientes a la finalización de actividades el documento "CERTIFICA" firmado y sellado, donde detalla el aporte financiero como contraparte en la ejecución del proyecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2023.


Prof. Daniel Enrique Esponda Velásquez
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación de Honduras


Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff
Directora y Representante
OEI - Honduras



ANEXO I CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Tegucigalpa, Honduras, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023

Reunidos

Nosotros, **Dña. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, Dra. en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de Representante y Directora de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante "LA OEI" y **Don DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, máster en historia social y cultural, con identidad No. 0816-1985-00709 y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretario de Estado en el **DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 28-2022, con fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Presidente Constitucional de la República.

Manifiestan

- 1- Que el responsable del tratamiento es la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación en Honduras, que se encarga de la administración concreta de su jurisdicción.
- 2- Que el encargado el tratamiento se dedica ser un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3- Que, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes.

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del PROYECTO "**FOMENTO DE HABILIDADES, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ÁMBITOS ESCOLARES**", propuesta que busca potenciar los conocimientos y competencias docentes para la implementación de una cultura ciudadana basada en Derechos Humanos dentro de sus espacios educativos que incluye el involucramiento del trinomio de la educación en sus localidades.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de categoría personal como nombres completos, correo electrónico, número telefónico, Documento Nacional de Identificación DNI, dirección, edad y escolaridad de los participantes para la recolección durante las acciones operativas del proyecto.

Concreción de los tratamientos a realizar: El tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de estos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

La SEDUC como socio financiador e implementador apoyará en el registro y recolección de los datos de beneficiarios por medio de listados de participación durante las acciones operativas del proyecto. Los datos a recolectar podrán ser edades, dirección, escolaridad y número de teléfonos de contacto, nombres completos, correo electrónico, número telefónico y Documento Nacional de Identificación DNI.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

Participantes son: docentes en servicio del sistema nacional de educación, cuerpo directivos y administrativos de los centros educativos que resulten beneficiarios de la formación, niños y niñas, hombres y mujeres jóvenes y adultos entre las edades comprendidas de 5 a 70 años, estudiantes y ciudadanos de las localidades y alrededores donde laboran los profesores que participarán en la formación.

Categorías de datos:

La categoría de interesados afectados son participantes de quienes se requerirá lo siguiente:

Datos identificativos: Nombre completo, edad, sexo, correo electrónico, número de teléfono, escolaridad, dirección y firma.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de once (11) meses desde su fecha de suscripción, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra



disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) **Subcontratación**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la

empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r) **Destino** de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

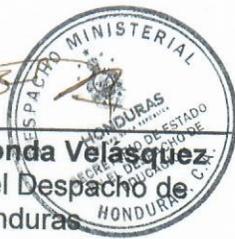
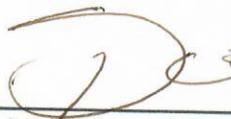
Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).

Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI oficina en Honduras.



Prof. Daniel Enrique Esponda Velasquez
Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras



Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff
Directora y Representante Residente
OEI - Honduras